

**Aprueban Índices de Distribución de la Regalía Minera, correspondientes al mes de julio de 2006**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 479-2006-EF-15**

Lima, 1 de setiembre de 2006

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, modificada por la Ley N° 28323, se establece la Regalía Minera, su constitución, determinación, administración, distribución y utilización;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, establece que la Regalía Minera es la contraprestación económica que los titulares de las concesiones mineras pagan al Estado por la explotación de los recursos minerales metálicos y no metálicos;

Que, los Artículos 3, 4 y 5 de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, los Artículos 4 y 6 del Decreto Supremo N° 157-2004-EF - Reglamento de la Ley de Regalía Minera, sus normas modificatorias y complementarias, establecen la base de referencia y la determinación de la Regalía Minera;

Que, en base a la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, mediante los Oficios N° 026-2006-INEI/DTDIS, N° 027-2006-INEI/DTDIS, N° 030-2006-INEI/DTDIS y N° 130-2006-INEI/J, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, según el Oficio N° 517-2006-SUNAT/200000, y la Asamblea Nacional de Rectores - ANR, mediante el Oficio N° 431-2006-SE-DGPU/DEEI; la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales - DGAES del Ministerio de Economía y Finanzas procedió a efectuar los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución de la Regalía Minera;

Que, el numeral 8.2 del Artículo 8 de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, señala que el Ministerio de Economía y Finanzas distribuirá mensualmente los recursos recaudados por concepto de Regalía Minera en el plazo máximo de treinta (30) días calendario después del último día de pago de la Regalía Minera;

Que, el numeral 16.5 del Artículo 16 del Decreto Supremo N° 157-2004-EF - Reglamento de la Ley de Regalía Minera, establece que por Resolución Ministerial se aprobarán los Índices de Distribución de la Regalía Minera;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del Artículo 15 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los Índices de Distribución de la Regalía Minera serán aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial sobre la base de los cálculos realizados por la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales - DGAES de dicho ministerio, según los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes resulta conveniente aprobar los Índices de Distribución de la Regalía Minera pagada en el mes de julio de 2006, así como los montos a que se refiere el numeral 16.6 del Artículo 16 del Decreto Supremo N° 157-2004-EF - Reglamento de la Ley de Regalía Minera;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28258 Ley de Regalía Minera, el literal b) del numeral 15.5 del Artículo 15 de la Ley N° 28411, el Decreto Supremo N° 157-2004-EF y las normas modificatorias y complementarias correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Apruébense los Índices de Distribución de la Regalía Minera, correspondientes al mes de julio de 2006, a aplicar a los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales y Universidades Nacionales del país beneficiados con la Regalía Minera, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2. Los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de julio de 2006 consideran la información remitida por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y la Asamblea Nacional de Rectores - ANR, según los porcentajes y criterios de participación y distribución establecidos en el Artículo 8 de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, y el Artículo 13 del Decreto Supremo N° 157-2004-EF - Reglamento de la Ley de Regalía Minera.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO  
ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN  
REGALÍA MINERA  
JULIO DE 2006